



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0142-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	12/02/2018
Hora:	13:56:18.74...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado N° 112-0004 del 02 de enero del 2018, la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A** identificada con Nit 860.531.315-3 representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía 43.733.043, obrando en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CONGREGACION** identificado con Nit 830.053.812-2, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-53688, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Rionegro.

2. Que mediante oficio con radicado CS- 131-0062 del 17 de enero de 2018, esta Corporación requirió a la señora **CATALINA POSADA MEJIA** quien funge como Representante Legal de la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, para que allegara información complementaria, con el fin de darle continuidad al trámite ambiental solicitado.

3. Que mediante oficio con radicado 131-1095 del 05 de febrero de 2018, la Sociedad Alianza Fiduciaria S.A a través de su representante legal, allega a la Corporación la información requerida en el radicado CS- 131-0062 del 17 de enero de 2018, con la finalidad de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental de aprovechamiento forestal.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** solicitado por la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A** identificada con Nit 860.531.315-3 representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía 43.733.043, obrando en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CONGREGACION** identificado con Nit 830.053.812-2, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-53688, ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicanos 112-0004 del 02 de enero y 131-1095 del 05 de febrero de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad a través de su Representante Legal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co | Apoyar Gestión Jurídica y Legal | Vigente desde: 20 sep 17 | P-G-252/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502; Bosques: 634 75 69
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 22
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 280 48 29

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **URBECONSULT S.A.S** con Nit 900.731.198-0 a través de su Representante legal el señor **FRANCISCO MARIA DE BARREIROS ARROBAS DA SILVA** identificado con cedula de extranjería numero 376.143 quien obra como autorizado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** cuyo representante legal es la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, vocera del **FIDEICOMISO CONGRAGACION**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29428

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 07/02/2018